



Gobierno de  
**CHILE**

SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

**SUBDIRECCION JURIDICA**  
**DEPARTAMENTO JURIDICO**  
EGE.bss.

4405

*1647*

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE  
RESOLUCION EXENTA N° 04582, 14 JUL 10

**SANTIAGO,**

VISTOS:

- a) La presentación de don(a) **GABRIEL OSVALDO DIAZ SAAVEDRA**, de fecha 27 de Mayo de 2010, mediante la cual solicita el alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble ubicado en la Comuna de Conchalí, sitio N° 40 con frente a calle El Cometa N° 2329, constituida a favor de la Corporación de la Vivienda, para garantizar la reinversión de los dineros entregados en mutuo por su empleador CASA MUSA ELECTROTECNICA S.A. que, en su oportunidad, este imputó al pago del Impuesto Habitacional 5%, según da cuenta la escritura pública de fecha 28 de Junio de 1972, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Jaime Morandé Orrego, y cuya inscripción rola a fs. 335 N° 652 del Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de **Santiago**, correspondiente al año 1973.
- b) Los dictámenes N°s. 17.852, de 1987, 27.279, de 1991, 19.955, de 1992 y 34.060 de 1994, en los que se establece que por haberse derogado las disposiciones que regulaban el otorgamiento de préstamos imputados al impuesto habitacional 5%, ha cesado la obligación de reinvertir esos fondos por parte del "obligado".
- c) Que habiendo cesado la obligación de reinvertir en los términos expresados por la Contraloría General de la República, en sus dictámenes citados precedentemente, la prohibición constituida a favor de la CORVI, hoy SERVIU Metropolitano, carece de objeto, y en consecuencia, no se justifica su existencia.
- d) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu, la Resolución N° 353 (V. y U.), de 2010 que me nombra Subdirector Jurídico y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 5696 de 2008, de la Dirección, dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

- 1.- Alzar la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble singularizado en la letra a) de la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico a extender la correspondiente escritura de alzamiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE FE



**RAFAEL MARAMBIO ORTIZ**  
ABOGADO  
SUBDIRECTOR JURÍDICO

**DISTRIBUCION:** Destinatario – Subdirección Jurídica – Departamento Jurídico – Depto. Normalización Deudas - Sección Secretaría General Ministro de Fe – Sección Partes y Archivo.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO  
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00  
www.serviurm.cl

*a* 14 JUL 2010

**NO AFECTA PRESUPUESTO**

SANTIAGO, 27 MAYO 2010.

SEÑOR:  
SUBDIRECTOR JURIDICO  
SERVIU METROPOLITANO  
PRESENTE/

Con los antecedentes que acompaño,  
agradeceré a Ud. disponer el alzamiento de la prohibición que afecta a mi  
propiedad ubicada en la Comuna de ..... *Conchalí, Si Fio n°*  
*40 con frente a calle El Cometa*  
*n° 2329* .....  
..... y que fue constituida para garantizar  
reversión de mutuo 5% otorgado por mi empleador ..... *CASA MUSA*  
*ELECTRO TECNICA S.A.* .....

Saluda atentamente a Ud.,

  
FIRMA

Incl.: COPIA ESCRITURA DE COMPRAVENTA  
CERTIF. DE GRAV. Y PROHIBICIONES

MUTUARIO: ..... *DIAZ SARDUENA CAROL OSORIO* .....

FONO: ..... *736-98-84* .....

D.CJARUFE

R.

B.262355

C.4488050

**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y  
DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR**

Del inmueble inscrito a Fojas 28736 Número 36700 del Registro de Propiedad del año 1972 ubicado en la comuna de CONCHALÍ que corresponde a Sitio 40 con frente a calle El Cometa N° 2329, de propiedad de DIAZ SAAVEDRA GABRIEL OSVALDO.

**REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES**

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante CUARENTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo DOS inscripción(es) vigente(s).-

- 1) HIPOTECA : a Fs. 288 Nro. 508 del Año 1973 en favor de Asociacion de Ahorro y Prestamo Ahorromet por 125.130 Escudos Cedida al Banco del Desarrollo
- 2) HIPOTECA : a Fs. 288 Nro. 509 del Año 1973 en favor de Casa Musa Electrotecnica S.A. por 13.531,68 Escudos

**REGISTRO DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR**

Revisados igualmente durante CUARENTA años los Indices del Registro de Interdiciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo DOS inscripción(es) vigente(s).-

- 1) PROHIBICION : a Fs. 334 Nro. 651 del Año 1973 en favor de Asociacion de Ahorro y Prestamo Ahorromet de enajenar, gravar y arrendar sin autorización de la Asociación de Ahorro y Préstamo o del cesionario del crédito.
- 2) PROHIBICION : a Fs. 335 Nro. 652 del Año 1973 en favor de Corporacion .. de la Vivienda de gravar y enajenar sin autorizacion del acreedor.

Santiago, 11 de mayo del año 2010

Derechos \$ 6.600.-



1188-1394-13ED-0AB3  
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada  
Consulte validez en www.cbrchile.cl



Kamel Saquel Zaror  
Conservador de Bienes Raíces  
Santiago.